- Formación profesional.—Se incrementará el importe de las becas en la misma cuantía que porporcionalmente re-sulte de la ayuda escolar.
- 4.2. Ayuda a subnormales.—Se fija en 4.500 pesetas mensuales.

4.3. Fondo de Aténciones Sociales,

Se dotará este Fondo con la cantidad de 1.700.000 pesetas anuales para 1975 y de 2.100.000 pesetas para el año 1976.

4.4.1. Alimentación.—Para 1975 se estáblece mensualmente la base en 1.500 pesetas y el complemento por beneficiario en 1.000 pesetas, con un descuento del 20 por 100 a cargo del Banco.

Para 1976 se estáblece sobre la misma base y complemento de 1975 un descuento del 30 por 100 a cargo del Banco.
4.4.2. Gastos de casa.—Se unifican en este concepto los de

«Textil» y «Calzado».

Para 1975 se establece anualmente la base en 8.000 pesetas, y el complemento por bereficiario en 3.000 pesetas, con un descuento del 10 por 100 a cargo del Banco.

Para 1976 se establece sobre la misma base y complemento de 1975 un descuento del 20 por 100 a cargo del Banco.

4.5. Bolsa de vacaciones. Se establece: Por empleado 4.000 pesetas y un complemento de 1.000 pesetas por cada uno de los familiares que con él convivan y figuren declarados para los beneficios del economato.

5. DISPOSICIONES ADICIONALES

5.1. Cambio de denominación de Oficiales.—A partir del presente Convenio la actual categoría de Oficiales (a extinguir) se integrará en la de Oficiales técnicos, creada en el punto 5.1 del Convenio 1973/1974, en el cual se les equiparaba en derecho.
5.2. Conserje y Subconserje.—El nombramiento se realizará

5.2. Conserje y Subconserje.—El nombramiento se realizara teniendo en cuenta la antigüedad en los servicios prestados al Banco como Ordenanza.

5.3. Percepción fija de gratificaciones.—Siempre que las gratificaciones de jefatura y la de especialización se ostenten por un período superior a diez años, y que su cese en el ejercicio que motivó dichas gratificaciones no sea por renuncia del interesado, se mantendrá con carácter permanente el derecho a la percepción de las mismas:

5.4. Vacaciones especiales.—Se establece un premio por una sola yez al cumplir los veinticinco años de servicio consistente.

sola vez al cumplir los veinticinco años de servicio, consistente

sola vez al cumplir los veinticinco años de servicio, consistente en un mes de vacaciones.

5.5. Promoción de Auxiliares.—Se convalidan los derechos adquiridos por el personal del Banco de esta categoría para promocionar a plazas de la escala extinguida de Oficiales, sin exigencia de título o con el título de Bachiller superior, para que en iguales condiciones, puedan concurrir a ocupar plazas de la escala de Oficiales técnicos, según acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco de 29 de mayo de 1970, dictando normas para la provisión de vacantes.

5.6. Antigüedad de lefaturas administrativas.—A partir del de enero de 1975 se restablece lo dispuesto en el apartado de

1 de enero de 1975 se restablece lo dispuesto en el apartado d) del punto segundo de la Norma de Obligado Cumplimiento, dictada mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 14 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

6. DISPOSICIONES SINALES

6.1. Comisión Paritaria.—La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ley de Convenios Colectivos estará constituída por cuatro representantes de cada una de las partes, miembros todos de la Comisión Deliberadora del presente Convenio y cuyos nombres constan en el acta correspondiente.

6.2. Unidad.—Todas las cláusulas de este Convenio constitu-

6.2. Unidad.—Todas las cláusulas de este Convenio constituyen un todo orgánico, por lo que carecerá de valor cada una
de ellas si el Convenio no fuese homologado en su totalidad por
la autoridad laboral competente.
6.3. Repercusión en precios.—En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Decreto-ley 12/1973, se hace constar expresamente que, dada la naturaleza y funciones del Banco de
Crédito a la Construcción, ninguna de las cláusulas de este
Convenio implican una repercusión en precios.

Madrid, 12 de febrero de 1975.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ba-dajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita 4363

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización

y declaración en concreto de utilidad pública ptara la instalación y declaración en concreto de utilidad pública ptara la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglementarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

rrespondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Linea eléctrica

Origen: Apoyo número 14 de la línea Solana de los Barros. Final: C. T. Solana de los Barros número 3. Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 9,454. Tensión de servicio: 28 KV.

Conductores: Aluminto-acero 3 por 54.6 milimetros cuadrados de sección.

Apovos: Metálicos.

Aisladores: Suspensión y cadenas.

Estación transformadora

Emplazamiento: En la parte oeste de la poblcación fuera del casco urbano, proximidades de la Cooperativa.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 28.000/230/133 V. Finalidad de la instalación: Transporte, transformación y dis-tribución de energía eléctrica.

Presupuesto: 712.097,76 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 1788/8.120.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta Instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítule IV del citado Decreto 2617/1968, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de enero de 1975.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—1.973-C.

4364

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Bar-celona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

lúmero del expediente; MS/ce-19.037/72.

Origen de la línea: Apoyo 16, línea «Dosríus-Cañamás». Final de la misma: E. T. «C' an Batlle».

Término municipal a que afecta: Dosríus.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,413, aérea. Conductor: Aluminio-acero; 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera y castilletes metálicos. Estación transformadora; Uno de 50 KVA. 11/0,380-0,220 KV

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966

Barcelona, 27 de diciembre de 1972.-El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—2.007-C.